



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 23
AÑO: 2009

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°.- Dispóngase la creación del Sistema Municipal para la instalación de gas natural domiciliario, destinada a todas aquellas viviendas de la Ciudad de Las Varillas que no cuenten con la correspondiente conexión al sistema de gas natural por redes implementado por Ordenanza N° 71/91 y siguientes.-

Artículo 2°.- El mismo se implementa para aquellos inmuebles del ámbito municipal, en los que por su ubicación, se encuentran beneficiados por la red de gas natural, de acuerdo a lo establecido por la presente Ordenanza, las modificatorias que se dicten en consecuencia y las reglamentaciones dispuestas por el Poder Ejecutivo.-

Artículo 3°.- El sistema municipal para la instalación de gas natural domiciliario comprende la provisión a particulares de: los materiales necesarios para la conexión al sistema de gas natural por redes, con una extensión de hasta 20 metros lineales: tres bocas de suministro, la mano de obra y planimetría pertinente.-

Artículo 4°.- La instalación de gas natural domiciliario será llevado a cabo a través de profesionales gasistas matriculados. A tal efecto se habilitará un registro donde se inscribirán los profesionales gasistas que adhieran a las condiciones que la Municipalidad de Las Varillas disponga.- Se dará preferencia a los egresados del De.C.O.L.-

Artículo 5°.- Podrán adherirse al sistema municipal para instalación de gas natural domiciliario aquellos titulares de inmuebles que, al día de la adhesión, no mantengan deuda con Profingas S.A. y/o el organismo recaudador correspondiente al momento de producirse la inscripción.- Es requisito para la adhesión no poseer más de una propiedad inmueble.-

Artículo 6°.- A los fines de la implementación del sistema a que se refiere la presente, se afectarán los recursos de la cuenta bancaria del FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA; imputándose los mismos a la Partida 20108010229 – Obra: Gas Domiciliario del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Municipal vigente.-

Artículo 7º.- Los recursos derivados del reembolso o cobro de las mejoras que se afecten a la ejecución de las obras de instalación de gas natural domiciliario, serán reintegrados a la cuenta bancaria a que se refiere el artículo 6º por cada beneficiario de las obras en cuestión; imputándose tales recursos a la Partida 101020414 – Gas Domiciliario del Presupuesto Vigente.-

Artículo 8º.- El sistema implementado financiará a los beneficiarios el costo de la instalación del gas domiciliario.- El plazo máximo de reintegro se establece en dieciocho (18) meses o nueve (9) bimestres, contados a partir de la conexión o habilitación de la obra, y podrán ser incluidos en la factura del prestador del servicio de gas natural (Ecogas), con más el interés que fije el Poder Ejecutivo Municipal, el que no podrá superar el dieciocho por ciento (18%) anual.-

Artículo 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el pertinente convenio con la Distribuidora de Gas del Centro (Ecogas) a los fines de la percepción del reintegro de las cuotas de los adherentes al presente sistema.-

Artículo 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los contratos pertinentes con los adherentes al sistema.-

Artículo 11.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/05/09

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / .-